

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

16 de febrero, 2017

ACTA No. 2573-2017

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Alvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Alfonso Salazar Matarrita
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Bryan Villalta Naranjo

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Ana Lucía Valencia González, asesora legal Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta y cinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2573-2017 de hoy 16 de febrero del 2017, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Antes de iniciar quiero recordarles que han sido invitados todas y todos al acto del 40 aniversario, esperamos que haya una asistencia importante, ya el presidente de la República nos confirmó, también la señora ministra de Educación y los cuatro ex rectores, de manera que vamos a hacer un acto que va a estar orientado mucho a fortalecer y celebrar más que todo a las personas que por tantos años han trabajado y han construido esta Universidad, de manera que la presencia del Consejo Universitario es muy importante.

Se le hizo invitación especial a la Federación de Estudiantes, esperamos contar con una buena participación estudiantil.

Esta invitación es para el 3 de marzo a las 5 de la tarde en el Auditorio Nacional, de igual manera, estarán los rectores de las otras universidades, también hay participación de los Consejos Universitarios de las otras universidades, entonces para que lo consideren.

Al margen de eso, ayer se presentó una situación y quiero contarles para que no haya inconveniente. Se recibió una denuncia de un vehículo de la UNED que estaba en el Balcón Verde de Liberación Nacional, pero fue que las invitaciones a los expresidentes, a doña Laura Chinchilla, don José Figueres y don Oscar Arias, pedimos que las llevaran al Balcón Verde y que ahí se las hicieran llegar. Entonces, el vehículo de la UNED estaba entregando la correspondencia, por aquello de que no hayan mal entendidos.

Es bueno que lo sepan, esto se manejó con la Auditoría, la Auditoría lo manejó siguiendo los procedimientos que corresponden, pero es bueno que ustedes lo sepan por aquello de que vaya a trascender, uno nunca sabe.

De igual manera, varios diputados han confirmado también la asistencia, embajadores y creo que vamos a tener un acto digno para celebrar 40 años de esta institución.

Tenemos una justificación de Saylen y de acuerdo con el procedimiento que este Consejo aprobó, en razón de que ella no estará en funciones, nos acompaña el señor Bryan Villalta Naranjo como representante estudiantil en este Consejo Universitario, para que conste en actas.

Además, tenemos dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y Comisión Plan Presupuesto para incluir en la agenda. Estos dictámenes estarían entrando a la última posición, si hubiera que moverlos queda a cargo de la persona coordinadora que lo solicite.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Don Luis, en el apartado de Informes hay dos puntos que me gustaría ver, uno que creo ya le había preguntado, pero no tengo la información precisa sobre ello y es la reubicación del Consejo Universitario una vez que se termine el nuevo edificio.

Mi interés es preguntar sobre las condiciones, no solamente de la sala de sesiones en la que nosotros vamos a estar, sino, si se ha contemplado la posibilidad de que tengamos algún espacio para poder estudiar y tener nuestras reuniones con las personas que tengamos temas que ver acá en el Consejo.

Esto porque he notado que es una cierta debilidad, no tenemos espacios privados para reunirnos y hablar sobre ciertas cosas o estudiar los documentos que tenemos que ver en las sesiones.

También, me gustaría referirme a un oficio de la Oficina de Contratación y Suministros que se envió con fecha 10 de febrero del 2017, es el oficio OCS-77-2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero el espacio de informes es en la sesión de la tarde, de acuerdo a la agenda que tenemos, pero para efectos de su primer solicitud, los planes que estamos haciendo, porque sé que hay inquietudes sobre ese particular, de momento se está haciendo un trazado de espacios, lo que estaría quedando libre con el li+D, todavía no tengo el informe, están trabajando en eso, pero visualmente lo que hemos pensado es que este espacio lo tome la Oficina de Recursos Humanos, dándole una franja a la Auditoría Interna, que ellos habían pedido más espacio, también se están valorando otras opciones que eso habrá que discutirlo con los interesados dependiendo de las áreas que se puedan trabajar y el área del Consejo Universitario sería el área donde está la DTIC ahora que es mucho más grande que este, es casi el doble.

Lógicamente, hasta que no tengamos el diseño, la sala y todo completo, estaríamos tomando las decisiones al respecto, pero la valoración de tener una oficina para los consejales o espacios para trabajar y reunirse sí está considerado, yo esperaré que se reacomode todo.

CAROLINA AMERLING: Don Luis, tengo una duda, si existe un plan de la Vicerrectoría Académica para ubicar a los becarios de AMI que en este momento ya están por ingresar algunos, tanto de maestría como de doctorados, porque lo que he visto y he oído, es que ellos vienen con un bagaje académico muy alto, la inversión que se llevó a cabo fue muy alta en ellos y las labores que se les están asignando, ellos están sobre calificados.

Me duele que no está planificado desde ya, que únicamente se hayan ido a hacer el doctorado y vengan aquí para tutores o algo así, ellos tienen que investigar una parte, una parte en la academia y una parte con la investigación o la extensión, pero no sé si existe un plan estructurado, porque no quiero que les pase como Gabriela Jones que duele ver a una persona son ese bagaje que tiene tendría que estar trabajando en algo de más impacto en zonas con gran problema de incendios forestales, porque ella sacó un doctorado en eso.

No es que menosprecie que venga un doctor a ser el encargado de una cátedra, y va a venir ese doctor a hacer descripciones curriculares o a hacer diseño de materiales, eso está bien, lo puede hacer en una parte de su tiempo, pero ese doctor tiene que tener otro impacto y un parte más grande a la Universidad.

No sé si la Vicerrectoría Académica o la Universidad tienen algo listo, ¿algo planificado?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo siempre insistí, doña Carolina desde que empezó este proceso de formación internacional, en que los becarios desde el momento en que se les da la beca, se sepa dónde van a venir a laborar.

Eso se lo pedí en múltiples ocasiones al COBI, el COBI es el que asigna la beca, yo no participo en la asignación de becas, nunca quise hacerlo y en algunos casos en realidad no existe esa zona.

Ahora que regresan Harold y Laura Vargas también a hacer su tesis, ya pasó toda la parte teórica, estamos trabajando en un plan no solo para ellos, sino para los demás.

Ahora, yo soy del criterio de que estos becarios tienen que impactar todas las áreas académicas, tenemos que levantar los niveles de las cátedras, de los programas, producción de materiales para investigación, hay que buscar la forma de ver cómo hacemos llegar eso al estudiante desde las diferentes formas.

Si la UNED sigue en ese proceso de formación y capacitación, nosotros vamos a tener bastantes doctores ya en algún tiempo y no significa que esos doctores tengan que venir y tener condiciones muy especiales, yo esperaré que ellos vengan a revolucionar también toda la base, la esencia de la academia que está en las cátedras, principalmente.

De igual manera se espera, y yo lo espero así, que la masa grande de esos doctores venga y tenga un efecto multiplicador de sus conocimientos, hay que ver cómo hacemos para que ellos vengan a ayudar a colaborar y a compartir mucho de lo que aprendieron afuera.

Ese es el propósito de las pasantías y creo que han tenido un efecto muy positivo, yo no soy mucho de congresos, lo confieso sinceramente, he tenido oportunidad de participar y los congresos se han ido degradando en una buena parte porque se han convertido en algunas instituciones, no en todas, porque hay congresos que son muy buenos, se han ido degradando con el fin de buscar un medio de un ingreso y se han masificado muchísimo, pero sí vamos a trabajarlo.

Creo que es un asunto que más bien lo podríamos conversar con la vicerrectora académica, pero sí existe la preocupación, pero le puedo decir que desde el principio le pedí al COBI que las personas que salían con una beca, pensáramos que cuando ellos regresaban qué venían a hacer, porque había algunas experiencias, las conozco muy bien, que llegaron las personas y después no sabían qué ponerlas a hacer.

Pero eso también nace desde el momento en que se asigna la maestría o el doctorado, tiene que tener alguna pertinencia y tiene que obedecer a los criterios de priorización que tiene la institución, que no aparezca un tema solo por aparecer, sino que tiene que ser contextualizado todo. Eso lo podemos conversar luego.

NORA GONZÁLEZ: Yo quería aportar en este sentido lo siguiente, es un tema que también he estado conversando y me parece que el regreso de esos pasantes es una oportunidad para promover la investigación de más alto nivel en las Escuelas

y poder aprovechar el recurso humano que hay en la Universidad, básicamente las personas de cátedras o de Escuelas, los tutores que deseen realizar investigaciones tendrían la posibilidad de trabajar básicamente con los doctores dependiendo del doctorado con el que vengan y así desarrollar investigaciones de mayor impacto, investigaciones longitudinales y desde las Escuelas tener una proyección diferente desde la investigación.

Me parece que deberíamos aprovechar esto y verlo como una oportunidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Claro, pero deben impactar todas las áreas porque necesitamos elevar, usted ve por ejemplo otras universidades la proporción que hay de maestrías y doctorados, en la parte académica es para arriba de 70% y aquí nosotros no llegábamos ni a 8% de doctorados y las maestrías no tantas como para alcanzar porcentajes de ese nivel. Esa es la idea de esto.

MARLENE VÍQUEZ: A mí sí me gustaría decirle al señor rector que me gusta mucho la perspectiva que él tiene en esta materia, no sé si tendremos la oportunidad después de valorar o analizar este punto, pero sí creo que es importante la visión que usted tiene y que cuidado se pretende construir una élite específica para un grupo específico porque esa nunca ha sido la intención. Posgrado significa y es sinónimo de investigación y eso significa que esas personas que han tenido la oportunidad de obtener un doctorado o una maestría en universidades extranjeras, van a venir a impulsar y promover desde las unidades académicas, llámese en particular a las Escuelas que son las que tienen su relación con los servicios y los programas que ofrece la Universidad a la sociedad y a los estudiantes, es ahí donde tiene que impactar.

La Universidad lo que ofrece son oportunidades educativas y las actividades sustantivas son la investigación, la extensión y la docencia, por lo tanto, estas personas deberían de venir a incorporarse a esas unidades académicas y dinamizarlas académicamente.

Cuando decimos que tiene que venir a impactar todas las áreas, no es así, son las actividades sustantivas que en las Escuelas deberían promoverse con mayor profundidad y esa perspectiva que tiene don Luis Guillermo me gusta mucho, porque aquí han existido personas que han ido a sacar un doctorado, y ya por sacarlo consideran que tiene que pasar a investigación y aquí ya no hay más investigadores de tiempo completo, Dios libre cometa la UNED ese error, aquí los estudiantes tienen que tener el derecho y el honor de tener un profesor de alto nivel en una tutoría y ver el bagaje y esa experiencia que alimente y fortalezca esa imaginación y ese espíritu investigativo también en los estudiantes.

Nada más quería expresarle al señor rector que me complace mucho esa línea que tiene, porque creo que es ahí donde la UNED tiene que fortalecer las tres actividades sustantivas, en particular en las unidades académicas que se han dedicado más a la parte procedimental, a lo rutinario y no a fortalecer la

investigación y la extensión, que se piensa que son unidades específicas. Acuérdense que la academia es todo y no es solamente la docencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo coincido con usted, doña Marlene, añoro ver a nuestros estudiantes ante los mejores doctores en una videoconferencia masificada, esa es la idea.

El tema que doña Nora pidió incorporar sería para la tarde.

ALVARO GARCÍA: Es para solicitar que el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto que ingresó hoy se coloque de primero en esta comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra modificación a la agenda? No hay, entonces la aprobamos e iniciamos con la nota de la Oficina Jurídica referente al procedimiento administrativo 004-2016.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

Nota de la Oficina Jurídica en el que emite criterio respecto al recurso de revocatoria y apelación en contra del acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2563-2016, Art. I, celebrada el 1 de diciembre del 2016, referente al procedimiento administrativo 004-2016. REF. CU. 066-2017

III. NOTA DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL EN EL QUE REMITEN LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR EL COBI AL REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNED. ADEMÁS, OBSERVACIONES DEL SEÑOR ALFONSO SALAZAR A DICHO REGLAMENTO. TAMBIÉN NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA QUE PROPONE REDACCIÓN AL INCISO L) DEL ARTÍCULO 3 DE LA PROPUESTA DE DICHO REGLAMENTO. REF.CU. 005-2017, REF. CU. 018-2017 y REF. CU. 040-2017

IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Solicitud a la Administración para elaborar un estudio sobre el estado actual de la distribución de los códigos asignados a las diferentes dependencias y su correspondencia con la relación de puestos de la Universidad. CU.CPP-2017-007

- b. Propuesta sobre la subpartida de Servicios Especiales (Modificación Presupuestaria No. 12-2016). CU.CPP-2016-054 (Continuación) Propuesta del acuerdo con observaciones. REF. CU. 614-2016

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Interpretación de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente. CU.CPDOyA-2016-050
- b. Política de la Universidad Estatal a Distancia contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia 2016-2021. CU.CPDOyA-2016-041
- c. Derogación del punto 6) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2) con el fin de que todos los funcionarios que deseen realizar estudios en una segunda lengua, reciban un trato equitativo. CU.CPDOyA-2016-043
- d. Propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a la reforma parcial del inciso d) y la inclusión de dos incisos nuevos, h) e i) en el mismo artículo. CU.CPDOyA-2016-048
- e. Propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal y eliminación del inciso h) del Artículo 33 del mismo Estatuto. CU.CPDOyA-2016-049
- f. Archivar el Informe del primer semestre de la Comisión Interuniversitaria Región Pacífico Sur debido a que perdió interés actual. CU.CPDOyA-2016-062
- g. Funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. CU.CPDOyA-2016-063
- h. Solicitud de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a nombramientos de encargados de cátedra y programa. Además, nota del Consejo de Rectoría en relación con el oficio ORH.888.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del transitorio 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), sobre los requisitos para la designación de encargados de cátedra y programa. CU.CPDOyA-2017-002 y REF. CU-027-2017

3. COMISION ESPECIAL PARA RESPONDER A LAS INTERROGANTES DEL SR. CARLOS MORGAN.

Nota de la Comisión especial conformada en sesión 2499-2016, Art. III, inciso 7) celebrada el 25 de febrero, 2016, para que presente un dictamen sobre los oficios presentados por el señor Carlos Morgan en dos líneas, una a partir de acuerdos del Consejo Universitario relacionados a los planteamientos y por otro lado manifestando las dudas que se han mantenido desde el inicio del proceso en relación con la destitución de la consejal Isamer Sáenz y proponer una solución que proteja la representación estudiantil. REF. CU. 173-2016

4. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia. CU.CAJ-2017-001
- b. Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus comisiones. CU.CAJ-2016-043
- c. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- d. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- e. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Asociación Mesa Nacional Indígena de Costa Rica para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta. CU.CAJ-2016-020
- f. Propuesta del “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”, y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2017-003

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Representación de APROFUNED ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. CU.CPDA-2016-039
- b. Solicitud del señor José Mauricio González Quesada, egresado de la carrera de matemática de la UNED, acerca de la situación en la que se encuentra el Programa de Enseñanza de la Matemática. CU.CPDA-2016-040

- c. Informe de Avance del Sistema de Investigación, primer semestre del 2015. CU.CPDA-2016-054
- d. Informe de Gestión del Sr. Víctor Hugo Fallas Araya, periodo julio 2011-febrero 2016. CU.CPDA-2016-055
- e. Archivar la solicitud de los Sres. Daniel Camacho Monge y Francisco Barahona Riera, profesores del SEP, por cuanto la Vicerrectoría Académica resolvió este asunto. CU.CPDA-2016-056
- f. Propuesta de políticas sobre la generación y difusión del conocimiento de la UNED. CU.CPDA-2016-059

6. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. CU.CPDEyCU-2016-019
- b. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002
- c. Aclaración sobre algunas dudas de la Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2016-018
- d. Informe de investigación elaborado por el CIEI, titulado “Inclusión social y el Centro Universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades”. CU.CPDEyCU-2016-023

7. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

V. VISITA DE LA SEÑORA RAQUEL ZELEDÓN SÁNCHEZ, JEFE A.I. DE LA OFICINA DE ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, PARA PRESENTAR LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN BECARIA POR CONDICIÓN

**SOCIOECONÓMICA DE LA UNED, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
2015. REF. CU-445-2016**

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

Nota de la Oficina Jurídica en el que emite criterio respecto al recurso de revocatoria y apelación en contra del acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2563-2016, Art. I, celebrada el 1 de diciembre del 2016, referente al procedimiento administrativo 004-2016.

Se conoce el oficio O.J.2017-051 del 09 de febrero del 2017 (REF. CU-066-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado el 08 de diciembre el 2016, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2563-2016, Artículo I, celebrada el 01 de diciembre del 2016, referente al procedimiento administrativo mediante el expediente administrativo 004-2016.

A partir de este momento se activa el protocolo de confidencialidad y se deja de grabar la sesión del Consejo Universitario.

Después de un amplio análisis del dictamen de la Oficina Jurídica sobre este tema, se procede a votar la propuesta de acuerdo, el cual se aprueba por unanimidad y se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

- 1. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibido el 08 de diciembre del 2016, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2563-2016, Artículo I, celebrada el 01 de diciembre del 2016, referente al expediente administrativo 004-2016.**
- 2. El oficio O.J.2017-051 del 09 de febrero del 2017 (REF. CU-066-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado el 08 de diciembre el 2016, en contra del acuerdo tomado por**

el Consejo Universitario en la sesión 2563-2016, Artículo I, celebrada el 01 de diciembre del 2016, referente al procedimiento administrativo mediante el expediente administrativo 004-2016.

3. Lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Orgánico, referente a las instancias competentes para conocer las apelaciones. En el caso específico no procede la apelación en subsidio.
4. Lo establecido en artículo 25, inciso II) del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2017-051 de la Oficina Jurídica.
2. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la recurrente contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2563-2016, Artículo I, celebrada el 01 de diciembre del 2016, referente al expediente administrativo 004-2016, e indicar que el acuerdo impugnado no tiene apelación.
3. Confirmar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2563-2016, Artículo I, celebrada el 01 de diciembre del 2016.
4. Dar por agotada la vía administrativa.
5. Comunicar este acuerdo a la interesada.

ACUERDO FIRME

- III. **NOTA DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL EN EL QUE REMITEN LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR EL COBI AL REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNED. ADEMÁS, OBSERVACIONES DEL SEÑOR ALFONSO SALAZAR A DICHO REGLAMENTO. TAMBIÉN NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA QUE PROPONE REDACCIÓN AL INCISO L) DEL ARTÍCULO 3 DE LA PROPUESTA DE DICHO REGLAMENTO.**

Se continúa con el análisis del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. (REF. CU. 005-2017, 018-2017 y 040-2017)

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a conocer las observaciones que hace el Consejo de Becas Institucional (COBI), con respecto a la propuesta del reglamento que se ha hecho circular, emitida por este Consejo Universitario.

Don Alfonso hizo un análisis de las consideraciones que hace esa instancia que es la que a conoceríamos con la explicación de don Alfonso.

Hay una solicitud de doña Marlene de un cambio en la agenda, para elevar de prioridad el artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente CU.CPDOyA-2016-050 y poderlo verlo hoy.

Los que estén a favor manifiésteno, se modifica la agenda.

ALFONSO SALAZAR: Propondría que este Consejo decidiera sobre los elementos “gruesos” que propone el COBI y que una vez se resuelvan se vean las particularidades que por artículo hace el COBI.

El primer elemento que incorpora el COBI es modificar el orden del reglamento para que el capítulo 2 sea del Consejo de Becas Institucional, este Consejo había decidido con claridad que para no confundir en todo el proceso de la asignación de becas el Consejo de Becas Institucional quedara de último y el COBI está planteando ese asunto, entonces, es ver si se mantiene como está o se acoge lo que dice el COBI.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a ir viendo en dónde está la diferencia y podemos ir descartando sin necesidad de entrar a discutirlo mucho.

ALFONSO SALAZAR: Mi posición es que quede como lo propuso el Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Ellos no dan ninguna otra explicación?

ALFONSO SALAZAR: Lo único que hacen es un reacomodo sin justificación.

El otro punto a discutir es que hay un artículo de definiciones que es el número tres, sin embargo, hay un conjunto de siglas que se utilizan en el reglamento que ellos consideran importante incorporarlas como el CECED, COBI, CONRE, CU, DIC, FEES, POA, UCAB y UNED. Mi opinión de este análisis es que esas siglas se pueden incorporar en el mismo artículo III si se cambia el nombre y se agrega definiciones y siglas, entonces, al final se pueden colocar todas las siglas que está proponiendo el COBI.

La siguiente propuesta del COBI y es necesario que el señor rector nos ayude en esto, es que se señala que la experiencia vivida con el Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), se creó la figura de la Comisión Académica que no debe ser exclusiva de ese Proyecto, sino que debe mantenerse e incluirse como una figura en el Reglamento, esta ha permitido al COBI resolver los casos de maestrías y

doctorados más eficazmente. Desconozco esta figura, quisiera saber por parte del señor rector, cómo ha trabajado esa figura para las becas del AMI.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En la propuesta nuestra no establece ninguna otra más que únicamente el COBI.

MARLENE VÍQUEZ: Mi observación es la siguiente. Me parece que el Consejo de Becas Institucional tiene la potestad de nombrar o conformar subcomisiones o hacer consultas a personas específicas para retroalimentar una toma de decisiones.

En ninguna parte del reglamento se habla de introducir una comisión académica, me parece que es solo por una solicitud del COBI, ellos pueden tomar la decisión e indicar que, para mejor criterio o una mejor decisión, se va a conformar una subcomisión y tiene la potestad de hacerlo, no debería de ser parte del reglamento porque se tendría que mencionar en un artículo y a partir de ahí haría ruido, en qué parte de la comisión académica va a intervenir, me parece que desde mi punto de vista se hace una práctica buena en el caso del AMI lo dejaría a criterio del COBI, pero no como parte del reglamento, lo vería desde el punto de vista procedimental.

GUISELLE BOLAÑOS: Considero que estar ampliando comisiones dentro de otras comisiones lejos de agilizar un trabajo más bien lo complica, diría que es más conveniente que se reajusten los requisitos para los miembros del COBI, de manera que, quienes forman parte de la comisión sean capaces de enfrentar cualquier tipo de solicitud con experiencia académica y con una formación académica sólida, como lo dijo doña Marlene en caso de duda pueden pedir el criterio, pero poner una comisión dentro de otra comisión, encima de que en esta Universidad lo que sobran son reglamentos y comisiones, sería lo más complicado que podemos hacer.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El COBI por sí solo es lento, les cuesta mucho decidir, creo que podemos agregar que el COBI podrá apoyarse en una comisión académica cuando lo considere pertinente o asesorarse por la misma Vicerrectoría Académica o la Vicerrectoría de Investigación, también podría apoyarse académicamente en personas o instancias que así lo consideren, habría que agregar eso en alguno de los articulados.

Nosotros tenemos un mal en la institución y es que todas las comisiones que se hacen en esta Universidad no están establecidas dentro de las funciones de las personas, entonces, todo es estar en el Tribunal, Comisión Administrativa, Comisión Profesional, COBI, todos son recargos y a nadie se le exige de sus labores o responsabilidades, entonces, ese es un paso que tendremos que dar en algún momento para que esas personas reciban algún tipo de protección o de estímulo para poder trabajar en esas comisiones que tanto demandan, además, hay que ver las responsabilidades que tienen ahí adentro.

ALFONSO SALAZAR: En el artículo 34 de Funciones y Atribuciones Adicionales del Consejo de Becas Institucional, el inciso e) dice:

“Analizar y resolver las solicitudes de becas y de otras actividades académicas, en un plazo máximo de quince días naturales, basados en la normativa, los lineamientos existentes, la información técnica y el soporte documental requerido.”

Ahí se podría introducir un punto y aparte que diga:

“También, podrá recurrir a asesorías profesionales y académicas para mejor resolver.”

Prosigo con la lectura de ese artículo 34, que finalmente termina:

“En caso de separarse de una recomendación técnica, deberá justificarlo debidamente.”

Eso no lo estoy agregando es parte del inciso e) de las funciones adicionales del COBI, ahí es donde se puede recurrir a asesorías profesionales y académicas, pero que no existan órganos predeterminados para poder resolver.

Esos son los elementos generales que plantea el COBI, después hay otro elemento de peso que es sobre el manifiesto de compromiso, ellos lo incorporan en una definición que está en el artículo 3), hay un documento de la Oficina Jurídica en donde brinda respuesta al Consejo, ya que este le solicitó se hiciera un planteamiento alternativo en el último análisis de este reglamento, precisamente para que no todas las becas pasaran por la firma del rector y eso está en el dictamen de don Celín. Habría que discutir si se incorpora ese tipo de contrato de bajo monto, como se llama, en la definición y también en el articulado.

Voy a proceder a leer el dictamen de la Oficina Jurídica O.J.2017-034, el cual indica:

“Para los efectos correspondientes me permito sugerir la siguiente redacción al inciso l) del artículo 3 de la propuesta del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED que sustituye la propuesta de manifiesto de compromiso.

El inciso l) dice:

“Contrato de beca de bajo monto o corta duración, documento firmado entre el Presidente del COBI por delegación del Rector de la UNED y el becario, una vez aprobada la beca que supere el monto o duración que defina el COBI para este fin. En él se consignan los derechos y obligaciones de ambas partes y demás información que sea pertinente y derivada en lo estipulado en el presente reglamento. La custodia del contrato original estará en la UCAB”.

MARLENE VÍQUEZ: La duda que me generó esto cuando lo leí, ya que lo que menciona don Celín dice: “contrato de beca de bajo monto o corta duración”.

Estatutariamente el que tiene la representación oficial la Universidad es el señor rector y me preocupa cómo va a discriminar el COBI cuándo son de bajo monto o alto monto. Habría que definir cuál es ese tipo de contratos.

Tengo entendido que el caso de contratos que se hacen en la Oficina de Contratación y Suministros, hay algunos que suscribe doña Yirlania por una decisión de la Rectoría, hay una resolución donde se le otorga esa potestad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es la Ley de Contratación Administrativa. Los proveedores tienen muchas potestades.

MARLENE VÍQUEZ: En este caso, todavía con mucha más razón es la oficina que tiene por ley esa potestad.

En este caso específico me preocupa que sea una persona del COBI que mediante un reglamento se le esté asignando ese compromiso.

Me gustaría que el señor rector nos indique si así debería ser, porque en realidad son recursos institucionales y es una estructura que deberíamos respetar en el caso que tiene la UNED y a ciencia cierta me parece que el señor rector asume una responsabilidad y por ejemplo indica que está avalando una beca y hay una resolución de la Rectoría, pero en este otro caso me parece que serían resoluciones que no tendrían la solidez jurídica. Esta es mi apreciación, pero me gustaría escuchar el criterio del señor rector.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que se podría referenciar lo que indica el Reglamento de Contratación Administrativa. Hay una parte que indica cuándo las becas se otorgan si es más de un salario de profesional.

ALFONSO SALAZAR: Hay un rango, pero eso es para lo de la periodicidad, si el monto es bajo se usa el salario puede tener otra beca, si es más alto entonces no.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ese podría ser el referente, se considera un monto de menor cuantía siempre y cuando sea menor a un salario de profesional, eso para ser coherente y más de eso se debería firmar un contrato que lo firmaría el rector.

El tema es cuáles son las obligaciones y esa es la parte que le iba preguntar a don Celín, una persona que firma un contrato de beca de bajo monto o corta duración firmado por el COBI, qué obligaciones tiene si no cumple o sea se le puede ejecutar el salario y esa parte es la que no me queda clara, se le puede sancionar, cómo devuelve el dinero.

En este caso, la Oficina de Tesorería indica cómo y cuándo lo devuelve, pero esa persona con ese documento, la pregunta es si está adquiriendo un compromiso con la institución de orden legal.

ANA LUCIA VALENCIA: Si la forma en que se delega, tiene legitimación para el acto por supuesto que debe haber obligaciones y ahí se establecería tanto los derechos como las obligaciones. En caso de no cumplirse se podría ejecutar.

Por eso, el dictamen de don Celín Arce determina delegar en el señor rector y si se delega de la forma habida, sí tendría legitimación.

NORA GONZÁLEZ: Creo que la manifestación de compromiso al ser un contrato entre partes, en este caso es el trabajador y la Universidad, quién debe firmarla siempre es el representante legal porque la manifestación de compromiso es un contrato.

GUISELLE BOLAÑOS: El señor Celín está haciendo una propuesta que dice: “contrato de beca de bajo monto o corta duración y lo define cómo aquel que una vez aprobada la beca que supere el monto o duración que define el COBI”.

Las que lo superan no son de corta duración o de bajo monto y así como está redactado siento que está al revés, pero no sé si mis cortos conocimientos legales no me permiten leer bien. La lectura me da la sensación de que más bien es al contrario.

MARIO MOLINA: Es la misma observación que iba a hacer. Veo un problema de redacción, debería decir: “una vez aprobada la beca que no supere el monto o duración que defina el COBI”, porque si se dice: “que supere el monto o duración que defina el COBI”, quiere decir que serían todas, el monto puede ser \$50 millones, \$300 millones, etc., o sea cabe dentro de esa redacción.

ÁLVARO GARCÍA: Siento que hay un problema de redacción y lo que más bien se establecería que el contrato de beca por bajo monto o corta duración para este tipo de becas, se estaría estableciendo que capacitaciones menores de tres meses estarían reguladas por ese contrato de corta duración o aquellos que no superen los dos salarios base y entonces ahí se estarían estableciendo los parámetros y sería un contrato de beca de bajo monto o de corta duración y sería un contrato firmado por el rector.

Me parece que hay becas que por duración o costo no deberían tener un contrato como el de los demás y que además tienen otras características.

Recuerdo, como anécdota, una vez en la Oficina de Servicios Generales se inscribieron en un curso que no tenía costo y sin embargo como estaba la reglamentación les exigieron que tenían que presentar un fiador.

Pienso que se debería tener este tipo de alternativas y que habría que establecer cuál es el monto y duración definida con los contratos de orden diferente.

ALFONSO SALAZAR: Mi criterio es no aceptarlo. Creo que hay un problema en el momento de operar. El problema grave está en que se establecen elementos como los que ha señalado don Álvaro de decir que las becas no superen los tres meses, significa que son la gran mayoría de becas de capacitación, becas y actividades académicas. Lo único sería para formación que va por un año, dos años o una capacitación larga.

Luego, sería establecer un monto. En este caso el gran problema es el reacomodo del reglamento a la hora de establecer los parámetros en el caso de incumplimiento, ya que en caso de incumplimiento habla del contrato de becas y habría que incorporar no solo el contrato de beca sino el contrato de bajo monto.

Habría que definir contrato de beca y si se quiere mantener que el señor rector no firme todo y no sé si en este momento el señor rector está firmando todo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los manifiestos de compromiso no los firmo porque los cursos de control interno y la normativa obligan al funcionario a llevarlo, tiene que hacer un manifiesto de compromiso.

ALFONSO SALAZAR: La pregunta es si existe el manifiesto de compromiso en la institución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí existe, es para actividades de capacitación. En este momento lo que firmo son los contratos de beca los de formación, las capacitaciones cortas no llegan a la Rectoría.

De mi parte acogería el contrato de bajo monto, solo sería establecer qué es bajo monto y qué es corta duración.

MARLENE VÍQUEZ: Me quedaría más tranquila en los términos que ha dicho don Luis Guillermo, pero indicando que el manifiesto de compromiso es el documento firmado entre el presidente del COBI, por delegación del rector, y el becario, para la realización de actividades de inducción institucional específica.

Por ejemplo, el curso de pedagogía universitaria, sistema de control interno o sea, cuestiones institucionales y cualquier otra actividad que sea fuera de la Universidad y que requiere un aporte adicional, como viáticos, transporte, etc., me parece que eso debe ser por medio de la Rectoría.

Mi propuesta es que diga: “Manifiesto de Compromiso: Contrato de beca de bajo monto o corta duración: Documento firmado entre el Presidente del COBI por delegación del Rector de la UNED y el becario, para la realización de actividades específicas institucionales sobre inducción o capacitación. La custodia del contrato original estará en la UCAB”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy de acuerdo con esa redacción. El asunto es que se abrió la discusión del manifiesto de compromiso porque don Celín advierte que el manifiesto de compromiso no es un instrumento que tenga orden legal que es un contrato de bajo monto o duración.

NORA GONZÁLEZ: Se le había solicitado a don Celín que nos dijera qué es una manifestación de compromiso y que hiciera un análisis sobre esa figura que se utiliza en la UNED a nivel interno y se utiliza también como una respuesta, en este caso coercitiva, por las implicaciones para que funcionarios que lleven diferentes cursos los finalice porque si no asumiría un compromiso de pago.

Lo que se presenta como una manifestación de compromiso es un recurso que no debe estar dicho ni hecho ni instruido por las instancias que lo hacen, eso debería ser un procedimiento que se haga desde la Oficina de Tesorería y como es una relación de compromiso que tiene que ver directamente con el salario debe ser una relación con esa oficina y no una relación contractual entre un funcionario, el jefe inmediato o el COBI.

Porque la única forma que un funcionario pueda firmar un contrato al interno, pero un contrato que implique pagar de su peculio algo o sea que intervenga su salario porque ahí interviene la voluntad de la persona, sería firmando un contrato con el representante legal que sería don Luis Guillermo.

Quiero plantear situaciones que se dan por ejemplo, con el curso de control interno. Ese curso es una obligación de los funcionarios llevarlo, los jefes obliga e instruye a cada uno de los funcionarios a que lo lleven, entonces los funcionarios como parte de sus actividades y obligaciones está hacer ese curso que imparte la Universidad y cuando se matricula ese curso el COBI interviene y obliga al funcionario a que firme un contrato para poder finalizar ese curso, siendo que el jefe no puede y en este caso la administración, obligar al funcionario a que lleve un curso porque es parte de sus funciones y aparte de eso indicar que lo lleva y además va a firmar un contrato mediante el cual se va a comprometer a pagar con su propio peculio el costo de ese curso en caso de que no lo termine.

Esto no puede ser porque está violentando todas las reglas de un contrato y sobre todo a la autonomía de la voluntad. No me pueden obligar a firmar un contrato donde tengo que poner de mi dinero porque mi jefe me obliga a hacerlo, eso es ilegal desde todo punto de vista.

Así por el estilo se dan en otros cursos que son obligatorios para los funcionarios llevarlos y si no los llevan tienen problemas en el momento de concursar o en el momento de tener un ascenso y cuando se lleva el curso se le obliga a firmar un contrato donde ellos en horas laborales lo llevan y se comprometen con sus propio peculio a pagarlo.

Creo que esa es una práctica que para mí está muy dada en la Universidad, debería revisarse y replantearse desde otro lugar, lo que se ha venido llamando manifiesto de compromiso.

Creo que esa figura tiene que desaparecer porque es un contrato que se está firmando y está mal y creo que eso es un procedimiento que deberíamos llevarlo a otra instancia y es trabajarlo desde la Oficina de Tesorería y no sé cuál sería la figura se tendría que revisar, pero desde ese lugar se podría generar ciertos compromisos, pero no se puede obligar a alguien firmar un contrato para condicionarlo para algo que tiene que ser dentro de sus propias actividades.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entiendo la posición de doña Nora y creo que lo de ha indicado doña Nora coincide mucho con lo que ha dicho doña Marlene, que ese principio se use solo para las capacitaciones o inducciones que son institucionales, porque si doy la autorización para que se vaya en tiempo laboral adquiere obligaciones con la institución y quedan reflejadas en el contrato de bajo monto y que no tiene que firmar el rector porque ya existe un contrato de trabajo en la acción de personal.

Creo que la observación de hacerlo interno y externo me parece muy bien y creo que ahí la parte legal estaría cubierta.

Se puede ver la propuesta de doña Marlene que me parece que coincide con lo que indica doña Nora, que es facilitar la situación porque si esto llega a la Rectoría es complicar más.

NORA GONZÁLEZ: Lo que digo no es eso, si ese es el razonamiento de doña Marlene no coincidimos porque lo que estoy diciendo es que el jefe no puede obligar a un funcionario que lleve un curso y obligarlo a que lo pague para llevarlo y que ese curso que tiene que llevar sea indispensable para poder ascender o que le se dé propiedad.

Otro caso es si lo hago en forma voluntaria, pero ahí es donde se debe revisar la figura de manifestación de compromiso porque no debería llamarse así, se debe llamar un contrato entre partes.

Es diferente que yo por mi propia voluntad deseo hacer un proceso de capacitación o sea solicitar una beca donde voy a asumir compromisos y solicito una ayuda a la Universidad, ahí se firma un contrato porque ahí media la voluntad, necesidad y solicitud específica de una persona, en este caso de un funcionario que le solicita algo a la administración.

Entonces cuando le solicite a la administración y la administración le da, ahí sí hay un compromiso porque no es la Universidad la que le está pidiendo que lo haga, pueden haber otras situaciones.

A lo que voy es que no todo debe meterse en la misma bolsa, un asunto son las situaciones en que una persona requiera hacer, por su voluntad, un procedimiento y otro asunto es lo que se usa en la Universidad de obligar a los funcionarios a que firme un contrato donde responden con su propio peculio a algo que la administración les obliga para poder ascender en carrera administrativa y profesional, para poder estar nombrados en propiedad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay cosas que son obligatorias, por ejemplo el Consejo Universitario estableció el costo de inducción para las personas que quieren adquirir una propiedad, eso es obligatorio.

Por la Ley de Control Interno se debe llevar el curso de control interno y con el índice de gestión institucional, ahora se debe montar un curso de ética y de seguimiento.

El tema es que en la Universidad nadie está imponiendo cursos a una persona para ascender, eso no está en el tapete. Ahora está el curso de control interno y falta el curso de ética que tiene que implementarse.

Posiblemente, doña Nora tiene personas que trabajan con usted que son muy dedicadas a lo que hacen y lo ganan, pero hay de todo. Hay personas que se comprometen y ni siquiera van al curso ni vienen a trabajar.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que deberíamos de sacar esto, que es el contrato de becas de bajo monto o corta duración.

Pienso que todo tiene que estar establecido porque lo que está establecido fácilmente se vuela y resulta que los dineros de la UNED no son los que más sobran en las universidades públicas.

Cuando la UNED invierte dinero para capacitar al personal porque lo tiene que hacer y es una obligación y cuando acepté trabajar en una institución, me dijeron que para poder trabajar aquí debo saber qué es educación a distancia. Tengo que llevar ese curso, porque si voy a dar tutoría y no sé qué es educación a distancia, gracias a Dios salió este documento para que se acabe el cuento de que todo es virtual.

Aquí está establecido qué es diseño y oferta de asignaturas en línea y ahora sí van a haber parámetros para decir cuál curso es en línea y cuál no. Pero estas cosas solo se logran con capacitación y si no se ponen reglas de juego aquí 60% deja el curso y se perdieron los recursos tan escuálidos que tiene la universidad.

Creo que sí tiene que haber obligación, si quiero una plaza en propiedad tengo que demostrar que la merezco y para merecerla en la UNED debo tener educación a distancia en algunos puestos, en otros no porque son puestos administrativos.

Es importante que esto quede establecido porque si aquí no nos tocan la bolsa nosotros no hacemos nada, igual con la Ley de Tránsito, que quede establecido que el contrato de beca de bajo monto o corta duración, cuál es el monto que no debe superar.

Se podría pensar en hacer una combinación, porque puede ser de corta duración, pero de muy alto monto o puede ser de muy bajo monto, pero de muy larga duración. El ejemplo que indicó don Álvaro es muy bueno, un curso gratis por el cual tengo que firmar y buscar fiador.

Creo que eso es lo que debe estar establecido, pero es un hecho, los costarricenses somos así, si no nos tocan el bolsillo no actuamos.

ÁLVARO GARCÍA: Quiero aclarar sobre afirmaciones.

Cuando se dice se ofrece un curso obligatorio y que tiene que salir del peculio de las personas, es impreciso porque resulta que el curso es gratuito y el curso solo se paga si lo abandona o lo pierde, entonces son dos cosas diferentes.

Como lo indicó doña Guiselle, el curso se cobra porque se brinda con recursos públicos y hay que resguardarlos. El otro asunto es que como lo ha dicho doña Guiselle, dentro de la redacción de este contrato tiene que quedar claro que son dos parámetros los que se utilizan, monto y tiempo y que debe cumplir con los dos parámetros que son de menor tiempo y cierto monto y si supera el monto y el tiempo entonces pasa a otro nivel de contrato que no sería la manifestación de compromiso.

NORA GONZÁLEZ: Nada más decir que no estoy cuestionando los cursos que haya que en la Universidad, eso me parece muy bien y tienen que llevarlos.

A lo que me refiero es sobre la figura de manifestación de compromiso, que es un contrato y debemos verlo como un contrato, y que si viendo el Reglamento de Becas y Capacitación queremos establecer una manifestación de compromiso para ciertos contratos que se quieran hacer y vamos a obviar que ese compromiso sea firmado por el rector y que la contraparte es quién coordina, que sería el COBI, legalmente no va a tener un buen asidero porque no hay a quién reclamar y cómo cobrar y esto se cae con un recurso de amparo.

Si estamos hablando de generar ese compromiso, estoy de acuerdo, el tema es que lo que se usa en la UNED que se llama manifestación de compromiso debe cambiar, debe firmarse un contrato.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso es lo que estamos haciendo, cambiando la palabra manifiesto de compromiso por contrato de beca de bajo monto o corta duración.

ALFONSO SALAZAR: El inciso k) de las definiciones que es el que debería concretarse, dice: “Contrato de beca: Documento firmado entre el Rector de la UNED y el becario, una vez aprobada beca que supere”.

Sugiero que ese inciso k) se divida en dos partes, para que diga:

“Contrato de beca:

1. Contrato de beca de bajo monto y corta duración.
2. Contrato de beca mayor”.

Entonces sería definir como el planteamiento que hace doña Marlene, pero agregaría algo más. En este momento una de las cosas que más proliferan es la solicitud a participar en pasantías, congresos, seminarios, etc. Esos son de corta duración, por eso es que no están contemplados en la definición que hace doña Marlene porque lo que está indicando ella son capacitaciones e inducciones institucionales, pero hay que agregar los otros.

Las actividades académicas de corta duración que no superen un mes o indicar que tenga un costo inferior a dos salarios base.

Esto nos viene a garantizar que al final lo que va a existir es un contrato de beca y en un caso son las becas de bajo monto que diga que es documento firmado entre el presidente del COBI por delegación del rector y el otro que diga firmado entre el rector y el becario.

Lo que sí es claro es que la definición tanto planteada por don Celín en el sentido de que se habla de que no se supere el monto aprobado o establecido por el COBI, quiere decir que reglamentariamente nosotros le estamos dando al COBI una potestad de establecer un monto y eso no es lo que debe quedar en el reglamento.

Tanto la definición que se da por parte de don Celín como la definición que establece el COBI debería de eliminarse, debería indicar cómo es la beca de bajo monto y de corta duración y cómo es la beca de mayor para que existan dos tipos de contrato, un contrato de bajo monto y un contrato de beca mayor, y con estas dos definiciones quedarían ahí y de esa forma no habría que cambiar nada en el reglamento que tenga que ver con contrato de beca.

El incumplimiento del contrato de beca es el incumplimiento de uno o de otro, no habría que estar repitiendo que el contrato de bajo monto, sino que sea contrato de beca.

Mi propuesta es que en esa definición del inciso k) queden las dos definiciones de contrato de beca de bajo monto y contrato de beca mayor.

NORA GONZÁLEZ: Mis disculpas que quiera seguir con lo que estaba planteando, pero quiero demostrar con un comunicado que acaba de sacar la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Comunal, para el puesto de analista universitario.

Dentro de las condiciones del puesto se indica haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno e inducción.

En el concurso público que se está haciendo exigen para poder llevarlo una manifestación de compromiso, que es un contrato donde se le obliga a la persona a pagar de su propio peculio el costo del curso en caso de que lo pierda.

Aquí es donde apunto que hay una contradicción, mi planteamiento es meramente legal, y no estoy cuestionando la importancia de que se lleven estos cursos sino lo que estoy cuestionando es el hecho de que se le obligue a un funcionario a llevar un curso y que se le cobra, además se le obligue a firmar un contrato que es una manifestación de compromiso y a esto es a lo que me estaba refiriendo antes cuando decía que se le exige a la persona tener esto. No quiero plantear polémica porque esto lo he dicho en varias ocasiones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En este momento lo que está haciendo la Oficina de Recursos Humanos es hacerlo tal y como está en el reglamento por eso es que se debe indicar, pero si va a cambiar por contrato de bajo monto se haría de esa manera.

Creo que en lo que tenemos que centrarnos es a definir para que sea para capacitaciones internas y definir que es para corto plazo y el monto.

NORA GONZALEZ: No sé si no me explico o no me quieren entender, mi posición es que no deberían firmar manifestación de compromiso, sino no se hace un contrato directamente con el representante legal que es don Luis Guillermo Carpio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso lo entendemos. Lo que debe hacer, doña Nora es una propuesta alternativa para que la mayoría lo valore, así es el órgano colegiado, se hace una propuesta y los demás analizamos si se aprueba o se descarta para continuar con otras propuestas.

NORA GONZÁLEZ: Sobre el caso que estamos discutiendo y lo que están proponiendo estoy de acuerdo, me quedé en el punto de análisis de la manifestación de compromiso del procedimiento que se hace a lo interno de la universidad. Lo que se proponiendo de firmar un contrato me parece que es lo correcto porque se está eliminando lo que a mí parece incorrecto que es firmar una manifestación de compromiso.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero presentar una propuesta en el sentido de que el inciso k) donde se define contrato de beca ahí es donde deberíamos de indicar lo siguiente:

“Contrato de beca: Existirán dos tipos de contratos, uno de bajo monto o corta duración y otro de monto mayor”.

Luego hay que redactar el contrato de bajo monto y el otro contrato de monto mayor.

Lo que he interpretado es que hay consenso en que deben haber dos tipos de contrato, y lo que está discutiendo doña Nora es válido, es otro tipo de aspectos como cuándo se le debe obligar o cobrar a la persona, aquí no se está discutiendo eso.

Lo que se está discutiendo es que van a haber dos tipos de contrato, uno de bajo monto y corta duración y otro un contrato mayor.

También he interpretado que el de corta duración y bajo monto va a ser para actividades de capacitación o inducción institucionales o actividades académicas que no superen un mes, esto es lo que interpreté en un momento determinado, pero el Consejo Universitario es el que definiría esto.

Me gustaría que no se discuta más y empecemos a construir la redacción.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece bien.

ALFONSO SALAZAR: Estoy de acuerdo siempre y cuando se diga que existirán dos tipos de contrato, primero un contrato de becas se define ya el contrato y luego se define el contrato que se inicia como lo plantea doña Marlene, según la redacción, y se incorporan actividades académicas de una duración inferior a un mes.

ÁLVARO GARCÍA: En lo que no estoy de acuerdo es con la duración ¿por qué un mes? Un curso de capacitación, por ejemplo de idioma del inglés en la UNED son cursos de cuatro meses.

Quedaría por fuera los cursos de la UNED, un mes es muy poco, incluso hay unos cursos como el de Control Interno que duran más. Por eso es que no estoy de acuerdo con que sea un mes, un semestre si es más que suficiente.

ALFONSO SALAZAR: ¿Esos cursos pasan por becas?

MARLENE VÍQUEZ: Pero son institucionales

ÁLVARO GARCÍA: Aunque no fuera institucional, por ejemplo; en el instituto los cursos de alemán son bimestrales también quedarían por fuera porque también estaba en contra de que fueran institucionales porque no debe de subscribirse

solo a lo institucional sino a cursos que sean de otras instituciones, pero que sean de corta duración o que no superen el monto establecido.

No tienen porqué ser solo institucionales, si quiero llevar un curso de FUNDETEC que cuesta ¢200.000 colones no veo por qué tenga que ir el contrato donde el señor rector, sino que sea un contrato de bajo monto, por lo que no estoy de acuerdo que sean institucionales.

Se continuará con el análisis de este reglamento en la próxima sesión.

IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. **Solicitud a la administración para elaborar un estudio sobre el estado actual de la distribución de los códigos asignados a las diferentes dependencias y su correspondencia con la relación de puestos de la Universidad.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 405-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2017 (CU.CPP-2017-007), referente a lo indicado por el Consejo Universitario en el punto 23 del acuerdo aprobado en la sesión No. 1886-2007, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 21 de setiembre del 2007.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se recibe dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, le cedo la palabra a don Álvaro García, coordinador de la Comisión.

ÁLVARO GARCÍA: Procedo a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 405-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2017.

“Se acuerda recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

Considerando:

1. Lo indicado por el Consejo Universitario en el punto 23 del acuerdo aprobado en la sesión No. 1886-2007, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 21 de setiembre del 2007, que en lo que interesa indica:

“23. Solicitar a la Oficina de Presupuesto que coordine con la Oficina de Recursos Humanos la ubicación de todos los códigos de las plazas que tiene

la Universidad, en el programa y subprograma presupuestario en el que el funcionario brinda sus servicios, de manera que se refleje correctamente en la partida de remuneraciones los egresos correspondientes." (Lo subrayado no es del original)

2. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto del Proyecto POA Presupuesto 2017 específicamente lo relacionado con la partida de remuneraciones y la creación de plazas nuevas en diferentes dependencias.
3. La necesidad de que la distribución de los códigos por dependencia de la universidad y su egreso correspondiente en la partida de remuneraciones, coincida con lo establecido en la relación de puestos institucional.

Se acuerda:

Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva que la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con la Oficina de Presupuesto y con el apoyo del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, elaboren un estudio sobre el estado actual de la distribución de los códigos asignados a las diferentes dependencias y su correspondencia con la relación de puestos de la Universidad. El estudio debe tomar como base la relación de puestos reportada anualmente por la universidad a la Contraloría General de la República por medio del POA Presupuesto.

Los resultados del estudio deberán informarse al Consejo Universitario a más tardar el 31 de julio del 2017.

Acuerdo firme"

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 405-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2017 (CU.CPP-2017-007), referente a lo indicado por el Consejo Universitario en el punto 23 del acuerdo aprobado en la sesión No. 1886-2007, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 21 de setiembre del 2007, que en lo que interesa indica:**

"23. Solicitar a la Oficina de Presupuesto que coordine con la Oficina de Recursos Humanos la ubicación de todos los códigos de las plazas que tiene la Universidad, en el

programa y subprograma presupuestario en el que el funcionario brinda sus servicios, de manera que se refleje correctamente en la partida de remuneraciones los egresos correspondientes." (Lo subrayado no es del original)

2. **El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto del Proyecto POA Presupuesto 2017 específicamente lo relacionado con la partida de remuneraciones y la creación de plazas nuevas en diferentes dependencias.**
3. **La necesidad de que la distribución de los códigos por dependencia de la Universidad y su egreso correspondiente en la partida de remuneraciones, coincida con lo establecido en la relación de puestos institucional.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que, por medio de la Vicerrectoría Ejecutiva, gire las instrucciones para que la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con la Oficina de Presupuesto y con el apoyo del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) y el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), elaboren un estudio sobre el estado actual de la distribución de los códigos asignados a las diferentes dependencias y su correspondencia con la relación de puestos de la Universidad. El estudio debe tomar como base la relación de puestos reportada anualmente por la Universidad a la Contraloría General de la República por medio del POA Presupuesto.

Los resultados del estudio deberán informarse al Consejo Universitario a más tardar el 31 de julio del 2017.

ACUERDO FIRME

2. **COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**
 - a. **Interpretación de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 599-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de octubre del 2016 (CU.CPDOyA-2016-050), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2539-2016, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 25 de agosto del 2016 (CU-2016-349), en el que se solicita a esa Comisión que analice el Reglamento de Dedicación Exclusiva, a la luz de la discusión realizada por ese

Consejo en las sesiones 2537 y 2539-2016, así como lo establecido en el dictamen de la Procuraduría General de la República (C-282-2009), que incluye jurisprudencia de la Sala Constitucional, y lo discutido referente a la Ley de Control Interno y otras leyes conexas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se recibe dictamen Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre interpretación de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente.

Este tema tenemos que discutirlo, hay 103 personas en espera de dedicación exclusiva, le cedo la palabra a don Álvaro, coordinador de la Comisión.

ÁLVARO GARCÍA: Procedo a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 599-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de octubre del 2016:

“Se acuerda recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

Considerando:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2539-2016, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 25 de agosto del 2016 (CU-2016-349), donde le solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el análisis del Reglamento de Dedicación Exclusiva, a la luz de la discusión realizada por el Consejo Universitario en las sesiones 2537 y 2539-2016, así como lo establecido en el dictamen de la Procuraduría General de la República (C-282-2009), que incluye jurisprudencia de la Sala Constitucional, y la discusión de este Consejo sobre la Ley de Control Interno y otras leyes conexas.
2. Lo discutido por el Consejo Universitario, en las sesiones 2537-2016, celebrada el 18 de agosto del 2016 y 2539-2016, celebrada el 25 de agosto del 2016, en relación con la pertinencia de analizar el Reglamento de Dedicación Exclusiva.
3. El pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de octubre del 2009, suscrito por la Sra. Grettel Rodríguez Fernández, Procuradora Adjunta (C-282-2009), donde regula el beneficio de la dedicación exclusiva para las instituciones públicas, cubiertas por la Autoridad Presupuestaria.
4. La autonomía constitucional de la que goza la UNED la cual le permite establecer su propia normativa administrativa y organizativa.
5. Las condiciones estipuladas en el Reglamento de Dedicación Exclusiva para el disfrute de este estímulo.
6. Lo establecido en el Art. 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que en lo que en lo interesa indica:

“Artículo 1: Se entenderá por Dedicación Exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional a la Universidad. (...)” (El subrayado no es del original)

Se acuerda:

Interpretar que lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente, significa que el funcionario acogido a este estímulo, de acuerdo con el respectivo contrato suscrito, no puede ejercer libremente otras profesiones que ostente, con las excepciones que establece el Artículo 11 del mismo reglamento.

Acuerdo firme”

MARLENE VIQUEZ: Me interesa que el Consejo tome una decisión al respecto sobre este tema dado que en una discusión que tuvimos en el seno de políticas de desarrollo organizacional y administrativo precisamente creo que fue con las señoras Lorena Carvajal y Elizabeth Baquero nos mencionaron sobre este dictamen de la Procuraduría General de la República, la cual considera que la dedicación exclusiva solamente se paga en la profesión que fue contratada la persona y, por lo tanto las otras profesiones que tiene la persona puede ejercer libremente.

Eso nos preocupó, por lo menos en mi caso me preocupó porque eso no coincide con lo que indica el reglamento de la Universidad y no se ha dado una interpretación expresa por parte de este Consejo Universitario sobre lo que establece el artículo 1), siempre hemos entendido en esta Universidad que la dedicación exclusiva es el compromiso que adquiere el funcionario para dedicar su esfuerzo intelectual a la Universidad.

El hecho de que una persona sea socióloga e historiadora, podría ser que indique en el puesto que es historiador en una cátedra y sociólogo no tiene por qué ejercer en otra institución ya sea estatal o privada.

Esta disyuntiva si nos preocupó, al menos en mi caso, dije: -no, aquí hay algo que no está bien, así no ha trabajado la Universidad y es todo el esfuerzo intelectual y profesional.

Además, he escuchado que hay interpretaciones por parte de algunas instancias de la Universidad que pretenden que a una persona se le pague la dedicación exclusiva en el campo en que fue contratada y que la otra la puede ejercer libremente dado que el contrato así lo establece, de lo contrario y aquí doña Lucia, asesora legal nos lo puede aclarar y me corrige porque si se trataría de prohibición lo estaría visualizando como que la UNED estaría estableciendo esto como una prohibición y no como una dedicación exclusiva.

De ahí que los considerandos que establecimos de que es todo el esfuerzo intelectual y profesional que ostente la persona con las excepciones que establece el artículo 11 del mismo Reglamento.

Si esto no lo hace el Consejo Universitario nos van a empezar a recetar el dictamen de la Procuraduría General de la República, eso es lo que veo venir.

Todos sabemos que la dedicación exclusiva es potestad de parte de la administración todo depende de los recursos institucionales, pero me preocuparía que en una situación eventual se podría venir abajo esa interpretación que no es la que ha primado en esta Universidad.

Así lo visualicé desde años atrás y ha sido la forma en la que he estado, con base en este dictamen de la Procuraduría que emitió en el 2009 y que algunas personas la conocen y otras no, me preocupa que se de esa interpretación y entonces la UNED se vea lastimada precisamente porque hay personas que tienen esas dos profesiones.

ÁLVARO GARCÍA: A pesar de que el dictamen de la Procuraduría de la República dice que es específicamente para las instituciones de la autoridad presupuestaria nosotros no figuramos ahí.

Ese es uno de los puntos importantes porque si se empieza a dar una interpretación del Reglamento por parte de alguna instancia técnica de la Universidad en la cual se corresponda con lo que hace la Procuraduría, por ejemplo, si soy administrador de empresas y estoy contratado como administrador de empresas y me pagan dedicación exclusiva, pero además soy psicólogo, podría ponerme un consultorio y ofrecer liberalmente la psicología y no habría ningún problema.

La otra cuestión que hay que tomar en cuenta y que no lo mencionó doña Marlene es que la dedicación exclusiva de la UNED se paga en un porcentaje más alto que en otras instituciones públicas y, por lo tanto, también tiene que tener requerimientos de más exigencia.

Porque a mí, sinceramente, me escandalizó que la dedicación exclusiva de 45% del salario base de los funcionarios de la UNED uno que sencillamente pueda salir de aquí y por ejemplo piratear y que eso no contravenga la dedicación exclusiva de la institución o trabajar en un taxi o como psicólogo y que eso no contravenga la dedicación exclusiva que además se paga más alto en la Universidad y por eso se está estableciendo que no debe ejercer otra profesión en horario libre sino en virtud de eso, es algo que hay que tomar en cuenta entonces también es el monto que se paga en la UNED por dedicación exclusiva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Mi duda es que cuando dice "otras profesiones" por ejemplo usted me dice "piratear" piratear no es una profesión. Sería profesiones u oficios.

Al ser las 12:38 p.m., se retira de la sala de sesiones el señor Luis Guillermo Carpio y continúa presidiendo el señor Alfonso Salazar.

ALFONSO SALAZAR: Me opongo, porque, con todo respeto, eso no es vía interpretación, lo que se está haciendo no coincide con el artículo 1, el cual dice:

“...Por tanto el funcionario acogido a este Reglamento se abstendrá de ejercer en forma particular y remunerada, las siguientes actividades (con las excepciones que luego se dirán):

- a. Ocupar en otras instituciones puestos remunerados, en forma interina o por tiempo indefinido o permanente.
- b. Ejercer la profesión en forma independiente...”

Eso dice la norma, por lo tanto, la interpretación de esa norma no puede decir que no puede ejercer las profesiones.

Por lo tanto, no se está interpretando debía haberse reformado o sea cambiar el inciso b) para que diga ejercer la profesión o las profesiones que ostenta en forma independiente, en otras palabras o es una profesión o son todas las profesiones.

Cuando se habla de una profesión se habla de una profesión ahora en el punto ch, dice:

“Formar parte de, o tener, bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoría, consultorio o cualesquiera otras empresas u oficinas que presten servicios profesionales.”

En otras palabras, cualquier servicio profesional esa sí se puede interpretar el punto ch) que es: “cualquier prestación de servicios profesionales de su profesión o con las profesiones que ostente”

Lo puedo generalizar y lo puedo interpretar que el punto ch) no se pueden tener oficinas ni empresas que presten servicios profesionales, asesoría, consultorio, clínica, laboratorio o bufete.

Puedo interpretar el punto ch), pero no puedo interpretar el b), dice nada más la profesión en forma independiente.

En ningún momento se está diciendo que son las profesiones que ostentan, diría que estoy plenamente de acuerdo con estas limitaciones, con lo que no estoy de acuerdo es con el mecanismo.

Este tiene que ser por reforma al artículo 1), no se puede decir, como dice el planteamiento de acuerdo al contrato no puede ejercer libremente otras profesiones, eso no lo dice el artículo.

Lo que dice única y exclusivamente es que no puede ejercer la profesión en forma independiente, pero en ningún momento el artículo dice, que no puede ejercer otras profesiones. Si el consejo quiere introducir eso en el artículo tiene que ir vía reforma reglamentaria.

CAROLINA AMERLING: Lo que no me queda claro también es cuando hace alusión al artículo 11, porque en este artículo todos los incisos, excepto el d) cuando ejerza su profesión, pero por contratos con la Universidad.

Pero solo el d) no, porque es cuando ejerza su profesión en asuntos personales ahí sí puede hacerlo digamos con el conyugue, ascendentes y descendientes hasta segundo grado entonces eso queda a la libre también.

Cuando él pueda ejercer su profesión en un consultorio, como dijo Álvaro, también podemos abrir el consultorio en el punto d) del artículo 11, ahí la dedicación exclusiva no le impide.

No existe interés lucrativo propiamente a título personal, pero a título tal vez de una sociedad supongo que es lo más probable, pero eso es la parte que a mí no me queda clara.

MARLENE VÍQUEZ: En el artículo 1), del Reglamento indica:

“Se entenderá por Dedicación Exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional a la Universidad...”

Esa es la parte que estamos interpretando “todo el esfuerzo intelectual y profesional a la Universidad”

Y en el artículo 11 del encabezado habla de profesión y profesiones, dice:

“El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias...”

Lo que estoy tratando de decir es que cuando aquí se está hablando “de todo el esfuerzo intelectual y profesional...” se está refiriendo a toda la formación puede ser una profesión, pueden ser tres o más.

Tan es así que en el artículo 11 es como se hace alusión a su profesión o profesiones, así que el reglamento de dedicación exclusiva no se centra a una sola profesión.

Lo que sí tengo claro, ya es que esto había venido en una oportunidad al Consejo Universitario, nosotros lo hicimos con fundamento en lo que nos pidió el Consejo Universitario.

Vean los considerandos, ahí se mencionan hasta las sesiones y lo que pidieron a la Comisión, por eso fue que analizamos el dictamen, nosotros informamos en ese momento al Consejo Universitario sobre lo que decía ese dictamen.

Había que buscar un mecanismo de decir: -bueno, ¿eso es lo que quiere la UNED o no es lo que quiere la UNED?, en aquel entonces habíamos interpretado que en realidad lo que se quiere es todo el ejercicio profesional, todo el esfuerzo intelectual y profesional del funcionario a la Universidad.

Me parece que entonces, si fuera en la forma que lo estoy interpretando, algunos compañeros, compañeras y don Alfonso, es devolverlo a la Comisión para que procedan a plantear la reforma del artículo 1), concordante con lo que se establece en el artículo 11, de manera que se interprete que es todo el esfuerzo intelectual y profesional en todas las profesiones que tenga el funcionario.

En esos términos tendría que decirse, porque ya el Consejo Universitario en la sesión que ahí se menciona, en los considerandos, había expresado que, efectivamente, es todo el esfuerzo intelectual y profesional.

La duda que me surge es que si sobre esto, el Consejo Universitario no toma una decisión pronto, cuidado más bien al final se diga, bueno yo lo que tenía era una expectativa de derecho y ahora las reglas me van a cambiar y yo soy matemática y soy física o soy educadora y soy politóloga y empecemos con ese problema y al final se nos diga que lo que la Universidad tiene que pagar es la prohibición.

Le agradecería a don Alfonso, como está dirigiendo la sesión, que redactemos cual sería la propuesta de acuerdo que tendríamos que mandar.

NORA GONZÁLEZ: Creo que no se podría ir más allá de regular lo que son carreras universitarias, porque dedicación exclusiva se refiere únicamente a ejercicio profesional, que contenga la persona que tenga un título universitario, entonces no se puede controlar ni prohibírsele a la personas que ejecuten labores más técnicas como por ejemplo ir a manejar un taxi a la salida o ponerse un negocio y tener una sodita o algo así. La condición que requiere la dedicación exclusiva es un título universitario

Estoy totalmente en contra con esta regulación que quieren plantear, esta interpretación que se está dando de lo que es la dedicación exclusiva, porque si

una persona tiene dos profesiones de ejercicio liberal, por ejemplo derecho y psicología y la persona trabaja acá como abogada o abogado, por qué se le va a prohibir que cuando salga de sus funciones como abogado o abogada haga un ejercicio liberal de la otra profesión que es en psicología.

Me parece que si le quiere regular esa otra profesión para que no la ejerza, debería pagársele también la dedicación exclusiva en esa otra profesión, si se quiere que no se ejerza, porque son carreras diferentes que requieren conocimientos distintos y especialidades diferentes, además hay otro principio que tiene que ver con la contratación que se haga del profesional.

Si la administración pública lo que requiere es un profesional en un área determinada, es decir, conocimientos específicos en áreas, por ejemplo de historia y se le contrata para ello, se ingresa al régimen académico y sus funciones son el área de historia y si la persona solicita a la administración que se le pague una dedicación exclusiva para el ejercicio de esa profesión y en el camino saca otra carrera, por qué este régimen de dedicación exclusiva tiene que ser incluyente para la otra carrera.

No tiene que ver con el requerimiento que tuvo la administración pública, al contratarlo, creo que no hay una concordancia lógica, incluso con la misma necesidad que tiene la administración a la hora de contratar a ese profesional.

Creo que si se trata de los casos de personas que tengan dos carreras liberales y ambas carreras liberales se le quiere que queden dentro del régimen de dedicación exclusiva, en buena ley y en buen derecho deberían de pagársele el mismo porcentaje por cada una de esas carreras de ejercicio profesional, más si esa persona se contrató para el ejercicio de una de esas carreras.

Del todo no estoy de acuerdo con ello, como punto final, no me parece sano que nosotros queramos ir en contra y regular lo que en otros ámbitos generales no se regula, creo que ya van como dos o tres situaciones en las que se quieren controlar situaciones que la misma Contraloría señala que no se deben controlar, no entiendo cuáles son esas lógicas, no hay ningún problema.

Si la administración contrata a alguien en historia y se le paga dedicación exclusiva para el ejercicio de esa carrera, si luego saca la carrera de psicología, por qué no va a poder ejercer la carrera de psicología, si el requerimiento profesional de esa persona y de esa instancia es en conocimientos en psicología, así que yo no estoy de acuerdo del todo con esta propuesta que hace la Comisión.

GISELLE BOLAÑOS: En relación con la inquietud de don Alfonso, de la profesión o de las profesiones, si nos vamos al artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, cuando se hizo este reglamento, se consideró el hecho de que tuvieran profesión o profesiones.

Entonces, sí están consideradas las dos, cuando se dice que “el funcionario que está acogido a la dedicación exclusiva dedica todo su esfuerzo profesional e intelectual a la Universidad”, y al estar contemplados en el artículo 11, profesión o profesiones quedan limitadas las opciones de que puedan ejercer una u otra, al que no le guste que no se acoja y al que se acoge, pues que le dedique todo su esfuerzo.

Porque hay gente puede que podrá decir bueno, yo soy economista, pero tengo una pasantía o estoy dando una capacitación en un banco privado y eso me genera mucho más que lo que me va a generar 45% de dedicación exclusiva.

Creo que esa es una libertad que tiene el funcionario, siempre y cuando cumpla su tiempo completo en la Universidad si es de tiempo completo, su $\frac{1}{4}$ o su $\frac{1}{2}$ y pueda seguir ejerciendo su otra profesión.

Pero si el artículo 11 contempla que no puede ejercer ni su profesión ni sus profesiones, entonces ya el reglamento habla de profesión o profesiones. Creo que no es una interpretación sino que el reglamento lo tiene contemplado, es mi posición, pero yo no sé nada de leyes.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que la observación que hace doña Giselle es correcta, ya el reglamento está considerando que puede ser una profesión o profesiones, de ahí que hace las excepciones en el artículo 11, lo que yo propondría es más bien que se establezca como un considerando más lo que estable el artículo 11 en su encabezado, que dice textualmente: “El funcionario que se acoja a la dedicación exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo”.

Lo que indica es que en este reglamento ya está considerado que el funcionario tenga más de una profesión y eso le permite entonces a este Consejo Universitario, vía interpretación, que el Reglamento de Dedicación Exclusiva, es precisamente interpretar lo establecido en los artículos 1 y 11 vigentes.

Significa que el funcionario acogido a este régimen, de acuerdo con su respectivo contrato suscrito, no puede ejercer libremente otras profesiones u oficios que ostente con las excepciones que establece el artículo 11 del mismo reglamento.

Me parece que es prudente que hagamos eso y pronto, la reforma de una revisión integral, lo pueden hacer diferente, pero me parece, don Alfonso que para la UNED es muy beneficioso.

Señores y si lo hacen de esta manera, el otro proceso de una revisión integral de todo el reglamento podría hacerse, pero llevaría un proceso, largo, el artículo 57, una propuesta integral, una consulta ante la comunidad, después a los miembros y al final cuidado dentro de unos meses no nos digan: -tenían razón en que había que hacer esto pronto-.

ÁLVARO GARCÍA: Sinceramente, creo que si esto es así, si la dedicación exclusiva es para que uno se dedique, por ejemplo yo que soy administrador, para que me dedique a ser administrador para la UNED en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., no entiendo para qué sirve la dedicación exclusiva.

Si es para eso que se le paga a uno la dedicación exclusiva, porque es de obligación de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. desempeñarme y para mí no solo en la función en la cual me gradué, sino en todas aquellas que le pueda aportar yo a la Universidad.

No entiendo entonces cuál es la lógica de pagarle un sobresueldo de 45% a alguien para que trabaje exclusivamente en eso de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., entonces no tiene sentido la dedicación exclusiva si es así.

Si además me pagan 45% para que yo sea administrador de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., y después me puedo ir a trabajar en un consultorio de 5:00 p.m., a 11:00 p.m. o hasta la 1:00 p.m., al otro día cómo voy a rendir en el trabajo, no entiendo entonces cuál es la lógica de eso, porque lo que hace es partir al ser humano en personas de acuerdo a los títulos que tenga.

Me imagino que la lógica es, si yo tengo tres títulos, tengo 24 horas de disposición en cada uno de esos títulos y entonces así es como funciona. No entiendo yo para qué sirve la dedicación exclusiva entonces, sino es un beneficio o uno de esos privilegios que tiene la administración pública, verdaderamente reprochables por la sociedad, porque es algo que no tiene sentido entonces.

NORA GONZÁLEZ: El requerimiento de personas que se dediquen exclusivamente a una función es una política de las instituciones para garantizar la estabilidad y la permanencia de ciertos profesionales con ciertas características en su puesto

Es decir, darles incentivos para que permanezcan en la institución y para que no estén yéndose o quitando de su jornada de tiempo completo un $\frac{1}{4}$ de tiempo $\frac{1}{2}$ tiempo para irse a dedicar a otras funciones en otros lugares donde eventualmente le puedan pagar más, es un incentivo de la administración para que ciertos profesionales se queden a trabajar ojalá de tiempo completo, ojalá de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en la institución.

Además, creo que este planteamiento que se hace, al limitarle a un profesional el ejercicio de otra profesión tendríamos que revisar con mucho cuidado, porque yo no sé si obligar a una persona o firmar un contrato mediante el cual se le limite la posibilidad del ejercicio liberal de una profesión, está rozando el tema de los derechos fundamentales que nos asisten a todos los seres humanos.

Se le está limitando el derecho al trabajador de ejercer su profesión, de ejercer el derecho al trabajo y tengamos cuidado con ello porque podemos estar acá con un

roce de inconstitucionalidad, respecto de los derechos fundamentales de las personas.

Veamos los casos más ejemplares para esto, alguien que es contratado en la Universidad para que ejerza la psicología y luego saca una carrera en derecho, porque si el requerimiento de la institución profesional era en psicología, se le contrata en psicología y se le paga la dedicación exclusiva en psicología y además la institución al firmar ese contrato de dedicación exclusiva, lo que pretendía era que esa persona con sus conocimientos y sus capacidades se quedara y tuviera estabilidad laboral en este caso en la Universidad.

Por qué se le va a limitar ese incentivo que se le da al ejercicio de su otra profesión que no tiene absolutamente nada que ver con el requerimiento que tiene la administración, ahí podríamos estar al frente de un roce del ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

ALFONSO SALAZAR: Creo que lo correcto sería modificar la interpretación, es decir, interpretar que el artículo 1, del Reglamento de Dedicación Exclusiva, vigente, debe ser congruente con el artículo 11 del mismo reglamento, de tal manera que el funcionario acogido a la Dedicación Exclusiva no podrá ejercer en forma particular remunerada, como dice el Reglamento, su profesión o profesiones en forma independiente. Habría que poner el artículo 11 como considerando para que sea congruente.

De esa manera el artículo 11 da la excepción y ya dice claramente qué es profesión o profesiones.

Voy a leer la propuesta para someterla a votación, los considerandos serían: “El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2539, lo discutido por el Consejo Universitario en las sesiones del 18 de agosto y del 25 de agosto, el pronunciamiento de la Procuraduría General de República, la autonomía constitucional de que goza la UNED, las condiciones estipuladas en el Reglamento de Dedicación para el disfrute de este estímulo, ver lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva que en lo que interesa indica, y lo establecido en el artículo 11 en su encabezado. “El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo.”

MARIO MOLINA: Donde dice no podrá ejercer, tendría que decir, dentro de su jornada laboral.

ALFONSO SALAZAR: La dedicación exclusiva es como lo dice don Álvaro que para qué se paga, si usted tiene la obligación de trabajar en su jornada laboral, se le paga la dedicación exclusiva porque solo se va a dedicar a la Universidad, no solamente su jornada laboral, sino no se paga.

MARIO MOLINA: Esa parte no la entiendo muy bien, porque yo adquiero el compromiso con la Universidad, yo tengo una jornada de trabajo la cual debo cumplir y perfectamente fuera de mi jornada laboral puedo dedicarme a otras cosas.

ALFONSO SALAZAR: Entonces no pide dedicación exclusiva, la dedicación exclusiva tiene esa función, esta no es una obligación, es una voluntad de la persona de dedicarse a la Universidad exclusivamente. Significa no ejercer la profesión fuera del horario de la Universidad.

El fundamento de la dedicación exclusiva se hizo porque muchos funcionarios trabajaban las ocho horas en la administración pública y después se iban a seguir trabajando afuera, muchas de esas ocasiones lo que representaba era que el funcionario medio trabajaba en su trabajo, aunque cumplía las horas y se dedicaba más a trabajar afuera.

En el año 82, cuando eso se propuso en el gobierno de Luis Alberto Monge, fue para que los profesionales de la administración no ejercieran libremente y para que pudieran dedicarse a la administración exclusivamente, pero no para dedicarse a las ocho horas, porque esto es una obligación laboral y de responsabilidad, entonces para qué se le va a pagar un extra, para hacer una obligación que no debería de ser. Esa era la razón de ser.

MARIO MOLINA: En relación con los considerandos, me parece que hay unas partes que se deben eliminar, yo imagino que no asistí a esta sesión, creo que estaba de vacaciones.

Lo que dice el considerando 2, ya está inmerso en el considerando 1, veamos desde el principio, me parece que el 2 sobra porque ya está dicho en el 1, luego me llama la atención el pronunciamiento de la Procuraduría, también sobra.

También me llama la atención que se mencione aún en el 1) porque si no es a pronunciamiento que se refiere, ahí dice "... cubiertas por la Autoridad Presupuestaria.", donde regula el beneficio de la dedicación exclusiva para las instituciones públicas, es decir, estaríamos utilizando un pronunciamiento que no atañe, que no aplica ni es vinculante para la UNED, puesto que sí lo es para las instituciones cubiertas por la Autoridad Presupuestaria, lo que no es el caso de la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente por ese razonamiento que hace don Mario, es que consideramos introducir el considerando 3), ese pronunciamiento permite que otras personas ejerzan diferentes profesiones, pero es para las instituciones que están cubiertas por la Autoridad Presupuestaria.

El dictamen de la Procuraduría General, C- 282-2009, suscrito por la señora Grettel Rodríguez, procuradora adjunta, de fecha 13 de octubre de 2009, el cual nos lo trajo a la Comisión, una funcionaria de la Oficina de Recursos Humanos y

nos indica que existe un dictamen que permite trabajar, pareciera que fuera vinculante para la Universidad.

Ahí fue donde nosotros informamos a este Consejo Universitario, cuidado, porque hay personas que consideran que la Procuraduría se pronunció en favor de que la dedicación exclusiva solamente se ejerza en la profesión en que fue contratado, si no se le permite ejercer en otras profesiones, no se interpreta como dedicación exclusiva, sino como prohibición.

Por eso es que nosotros indicamos que ese pronunciamiento es de acatamiento para todas las instituciones públicas cubiertas por la autoridad presupuestaria, que no cubre a las universidades, entonces que le agreguemos ahí, que no cubre a las universidades públicas.

Estaría de acuerdo con don Mario Molina de que se elimine el considerando 2), porque ya se dice en el considerando 1). Pero si de acuerdo con el considerando 3) es muy importante, pasaría a ser el considerando 2; precisamente para indicar que no cubre a las universidades, porque no pertenecemos a la Autoridad Presupuestaria.

ÁLVARO GARCÍA: Lo que podríamos hacer es unir el considerando 3) con el considerando 2) y continuar con que “no cubre a las universidades públicas, en virtud de la autonomía constitucional”.

ALFONSO SALAZAR: Vamos a someter a votación la propuesta, los que estén a favor, sírvanse levantar la mano, 7 votos a favor, queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 599-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de octubre del 2016 (CU.CPDOyA-2016-050), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2539-2016, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 25 de agosto del 2016 (CU-2016-349), en el que se solicita a esa Comisión que analice el Reglamento de Dedicación Exclusiva, a la luz de la discusión realizada por ese Consejo en las sesiones 2537 y 2539-2016, así como lo establecido en el dictamen de la Procuraduría General de la República (C-282-2009), que incluye jurisprudencia de la Sala**

Constitucional, y lo discutido referente a la Ley de Control Interno y otras leyes conexas.

2. **El pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, de fecha 13 de octubre del 2009, suscrito por la Sra. Grettel Rodríguez Fernández, Procuradora Adjunta (C-282-2009), donde regula el beneficio de la dedicación exclusiva para las instituciones públicas, cubiertas por la Autoridad Presupuestaria, que no cubre a las universidades estatales, en virtud de su autonomía constitucional.**
3. **Lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que en lo que interesa indica:**

“Artículo 1: Se entenderá por Dedicación Exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional a la Universidad. (...)” (El subrayado no es del original)

4. **Lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que en su encabezado indica:**

“Artículo 11: El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias....”. (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

Interpretar que el artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente es congruente con el artículo 11 del mismo Reglamento, por lo que el funcionario acogido a este Reglamento no podrá ejercer en forma remunerada e independiente la profesión o profesiones que ostente.

ACUERDO FIRME

NORA GONZÁLEZ: Voto en contra de este acuerdo que ustedes acaban de tomar porque la interpretación que ustedes hacen, ya es una norma abusiva, creo que está violentando derechos que tienen las personas, derechos fundamentales y además creo que finalmente, permítanme la palabra y lo que voy a decir, se están poniendo “más papistas que el papa” y en derecho hay que tener muchísimo cuidado con ello.

Me parece que incluso si quieren hacer buenas interpretaciones de la norma, deberían tener asesoramiento legal más fuerte, porque a mí con esto que ustedes acaban de aprobar están rozando un montón de derechos, están violentando procedimientos, y sobre todo los derechos que tienen las personas, un dentista puede por qué no ejercer su profesión si aquí se le contrató como abogado y esa es una norma totalmente abusiva y esto se va a caer con un recurso de amparo.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias. Se levanta la sesión.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con veintitrés minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITRA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / AS / LP **